

ACUERDO RELATIVO AL TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, QUE SE RELACIONEN CON EVENTOS O CONDUCTAS VINCULADOS AL PROCESO ELECTORAL 2019-2020

CONSIDERANDO

I. Que la Comisión Anticorrupción tiene entre sus facultades prevenir e investigar posibles prácticas de militantes, funcionarios, dirigentes partidistas y servidores públicos emanados del Partido, consistentes en la utilización de sus funciones o medios, para obtener para sí o un tercero, beneficios económicos o de otra índole, distinto a los establecidos en ley, en perjuicio del partido, en términos de lo establecido por el artículo 47 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

II. Que las actuaciones desarrolladas en los procedimientos que integra esta Comisión Anticorrupción se rigen, entre otros, por los principios de certeza y legalidad, en términos del cuerpo reglamentario que regula los mismos.

III. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 30 de septiembre de 2019, los Consejeros Electorales integrantes del mismo aprobaron el Acuerdo INE/CG433/2019 "...POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO".

IV. Que de conformidad con el acuerdo supracitado, así como de las legislaciones secundarias electorales de las entidades federativas del país, en las que se celebrarán elecciones locales en el año en curso, los procesos electorales locales 2019-2020 iniciaron con la primer sesión de los Consejos Electorales locales respectivos, lo que en términos del calendario específico aprobado por el Instituto Nacional Electoral al efecto se verificó el 15 de diciembre de 2019 para el proceso electoral local en el estado de Hidalgo, y el 01 de enero de 2020 para el correlativo en el estado de Coahuila.

V. Que el artículo 120 de los Estatutos vigentes de Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016, prevé que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de este partido tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- "... a) Asumirá las atribuciones en materia jurisdiccional dentro de los procesos internos de selección de candidatos;*
- b) Conocerá de las controversias derivadas de actos emitidos por las comisiones organizadoras electorales, el Consejo Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, y el Comité Ejecutivo Nacional, excepto cuando estos resuelvan cuestiones de orden municipal y estatal;*
- c) Conocerá de las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección;*
- d) Resolverá en única y definitiva instancia sobre las impugnaciones que se presenten en términos del reglamento respectivo; y*
- e) Cancelará las precandidaturas, que en los términos de lo establecido en los presentes Estatutos y disposiciones reglamentarias correspondan, a solicitud de los órganos facultados para ello, incluida entre estos órganos la Comisión Anticorrupción...";*

Siendo por lo que se:

A C U E R D A

PRIMERO. Con motivo de las declaratorias de inicio de los Procesos Electorales locales 2019-2020 en los estados de Hidalgo y Coahuila, y considerando que la Comisión de Justicia de este instituto político es por mandato estatutario el órgano intrapartidista facultado para garantizar la regularidad estatutaria y normativa, de todos los actos desplegados por precandidatos, candidatos y demás órganos colegiados electorales del partido, respecto a los procesos electorales en que él mismo participe y, por ende, detenta la facultad omnímoda de interpretar cabal y legítimamente las disposiciones que rigen los procesos electorales internos de este Partido, entre ellas las contenidas en sus Estatutos Generales vigentes, el Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, así como demás normas intrapartidistas que de los mismos emanen, por virtud de los procesos electorales citados; el Pleno de este órgano colegiado estima que a fin de garantizar que en todos los procedimientos que integre se observen, entre otros, los principios de certeza y legalidad, conforme lo

dispone el Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas de Acción Nacional, todas las denuncias que esta Comisión reciba por presuntos actos de corrupción imputados a precandidatos, candidatos y demás órganos colegiados electorales del partido, desplegados por actos de precampaña, campaña o en otros asuntos de índole electoral acaecidos durante el desarrollo de los Procesos Electorales locales 2019-2020, **QUE PUEDAN INCIDIR EN LA SELECCIÓN DE PRECANDIDATOS, CANDIDATOS O EN LA CANCELACIÓN DE CANDIDATURAS DURANTE EL MISMO, A CRITERIO DEL PLENO DE ESTA COMISIÓN**, por procedimiento y en términos estatutarios serán enviados directamente a la Comisión de Justicia de este partido, por ser el órgano partidista garante de la regularidad de los procesos electorales intrapartidistas, y **sólo en caso que dicho órgano colegiado se pronuncie específica y afirmativamente respecto a la materialización de algún elemento que constituya un acto de corrupción, entonces previa vista recibida en este órgano por parte de esa Comisión de Justicia se procederá a la instrucción de la investigación, en términos del reglamento que rige los procedimientos de esta Comisión.**

SEGUNDO. Publíquese el presente proveído en los estrados electrónicos de la Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional, para los efectos estatutarios y reglamentarios a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el día **doce del mes de febrero de dos mil veinte.**



MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ



JUAN LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS

COMISIONADA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO